

Al despacho del señor Juez, informando que se verificó en la página web <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>, sobre los antecedentes disciplinarios del apoderado de la parte demandante, y dicha consulta arrojó que no aparecen registradas sanciones contra el profesional del derecho. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 11 de mayo de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva elevada por BANCOLOMBIA S. A. en contra de HECTOR JULIO CARRASCAL BARBOSA con ocasión de las obligaciones contenidas en tres (03) Pagarés arrimados a la demanda.

Previo estudio se tiene que de los títulos valores allegados con la demanda se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles a favor de la parte actora y a cargo de la parte demandada, al tenor de lo establecido por el Art. 422 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 430 ibídem; y cumplen con las exigencias esenciales de todo título, como son: la mención del derecho que se incorpora y la firma de quien lo crea; por consiguiente estima procedente este despacho emitir la orden de pago deprecada.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCOLOMBIA S. A. y en contra de HECTOR JULIO CARRASCAL BARBOSA.

SEGUNDO: ORDENAR a HECTOR JULIO CARRASCAL BARBOSA que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído judicial, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor de BANCOLOMBIA S. A. las siguientes sumas de dinero:

1. Por concepto de capital insoluto del **Pagaré de fecha 11 de noviembre de 2003** base de esta ejecución la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$99.954.713,00).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de enero de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
2. Por concepto de capital insoluto del **Pagaré de fecha 11 de noviembre de 2003** base de esta ejecución la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$23.496.717,00).
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 07 de marzo de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
3. Por concepto de capital insoluto del **Pagaré No. 377816245188481** base de esta ejecución la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$30.234.247,00).

- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de febrero de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte ejecutada la presente providencia, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, entregándosele copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos. Igualmente entéresele que dispone del término de DIEZ (10) DÍAS para proponer las excepciones a que haya lugar.

CUARTO: COMUNICAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el inicio del presente proceso ejecutivo acorde a lo dispuesto en el art. 630 del Estatuto Tributario; informado las partes y cuantía del mismo, para lo de su cargo y competencia.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado MARTIN GERMAN AVILA PAIPILLA como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 13 de mayo de 2021, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. 072.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario